



por cada concepto sale gravado.

4º Que el Venerable ha de prestar fianza, o persona que responda a satisfaccion de la corporacion.

5º Que se celebrara un solo juicio, en el que no se admitiesen posturas que excedan del tipo señalado, el cual tendra efecto a los ocho dias de aparecer el acusecito inscrito en el Boletin oficial de la Provincia, y edictos que se fijaran en los Sitios costumbra-dos de esta poblacion. Que con estas condiciones, si incurren la Superior aprobacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia, a quien se aleve dicho expediente original, y en el que se stampara certificacion de este acuerdo, tendra lugar la referida subasta.

Finalmente se dio cuenta del Expediente inservido por haberes curado dos Señoras Señorables, una de ellas, que de Horquillos se dirigio a la Puebla de Aparicio, y la otra, que de los Encinares se encaminaba al Partido de Sta. Justicia de esta Huerta; y resultando de la informacion que se ha practicado, que efectivamente, tanto la primera Señora como la Segunda, se hallaban establecidas desde tiempo inmemorial, y su interrupcion no ha sido un

